



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Dte: Banco Davivienda S.A.

Ddo: Jorge Enrique Salazar Bernal

Rad: 505733189002 2017 00214 00

Puerto López - Meta, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que no hubo observación alguna dentro del término de traslado al avalúo comercial presentado por la parte actora, y el mismo reúne los requisitos establecidos en el numeral 4 del Art 444 del C.G.P. **se aprueba** mismo por un valor de cinco mil quinientos treinta y cinco millones quinientos veintiséis mil quinientos pesos **(\$5.535.526.500) COP.**

Previo a fijar fecha para realización de la diligencia de remate, se le solicita a la parte actora que aporte la respectiva liquidación de crédito actualizada, para lo cual se le concede un término de cinco (05) días.

Por Secretaría contabilícense los términos, una vez fenecidos ingrese nuevamente el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72dd7d2cfe85da5954948952652e0e0314df31798aab2eff9ac92725cb936f2f**

Documento generado en 11/05/2023 03:43:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>